

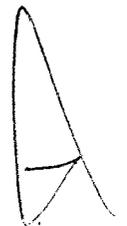
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL BANCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES DR. ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y MTRO. JORGE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Dr. en D. Jorge Olvera García acredita la legal existencia y representación de **LA UNIVERSIDAD**, con los siguientes documentos, por los que:

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- b) Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, desde el pasado 14 de mayo de 2013 y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.



- c) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDA.- Que **LA UNIVERSIDAD** está comprometida con una misión que se remonta a sus orígenes y que se renueva en lo esencial, sin demeritar sus tradiciones históricas. Siempre atendiendo su vigencia, evoluciona y se transforma en la medida que el conocimiento y las sociedades tornan los futuros en tiempos presentes. Que desde su fundación, genera, estudia, preserva, transmite y extiende el conocimiento universal, estando en todo tiempo y circunstancia al servicio de la sociedad. Abraza el compromiso de formar personas éticas, involucradas proactivamente en la construcción de la paz, la defensa de los y mejores formas de existencia y convivencia humana, que promueven el desarrollo sustentable, lo mismo que una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Que es su mandato de impartir educación media superior y superior, son vitales la investigación humanística, científica y tecnológica, la difusión cultural y acciones de extensión asociadas a los avances del humanismo, de la ciencia y la tecnología, del arte y de toda manifestación de la cultura, que en función de la actual crisis ética y moral en el mundo globalizado se verán enriquecidas con el impulso del conocimiento.

II. DE EL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Dr. Arturo Cherbowski Lask y el Mtro. Jorge de la Torre Rosas, acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez de fecha diez de abril de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.
- b) Que mediante escritura pública número ochenta y ocho mil quinientos sesenta de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos

principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F. y podrá establecer sucursales, con duración indefinida.

- c) Que mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Jorge de la Torre Rosas, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- EL BANCO ha manifestado a **LA UNIVERSIDAD**, su disposición de vincularse al mundo universitario, en el ámbito de su capacidad financiera y tecnológica, para colaborar con dicha Institución de enseñanza en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero que **LA UNIVERSIDAD** requiera en beneficio de su comunidad universitaria.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- LAS PARTES, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas Instituciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero, que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

LAS PARTES en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación recíproca, en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios, docentes y administrativos, prestados por **LA UNIVERSIDAD** a todos los miembros de su comunidad universitaria, así como a dotar, tanto a **LA UNIVERSIDAD** como a su Comunidad, de los servicios y soportes financieros que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

El programa de colaboración a que se refiere este convenio, podrá ser extensivo a instituciones afiliadas a **LA UNIVERSIDAD**, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **EL BANCO** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tales efectos.

LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades y servicios que habrán de llevarse a cabo en forma concreta sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar tres ámbitos específicos a desarrollar como son el Académico, Tecnológico y el Financiero.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

LAS PARTES se comprometen a explorar oportunidades de desarrollo de proyectos relacionados con la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes "cervantesvirtual.com" (Biblioteca de obras en lengua española, digitalizada y accesible desde Internet), Portal Universitario "Universia.net" en el que viene participando **EL BANCO** junto a otras universidades e instituciones iberoamericanas.

EL BANCO evaluará la posibilidad de colaborar, con la participación de **LA UNIVERSIDAD**, en proyectos de cooperación docente e investigadora, e incluso, en proyectos de intercambios académicos de alumnos y docentes con otras universidades iberoamericanas, especialmente con aquellas con las que **LA UNIVERSIDAD** tenga suscritos acuerdos de colaboración corporativa.

TERCERA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA

LAS PARTES evaluarán la posibilidad de desarrollar e implantar una Credencial Inteligente, sobre el soporte del CHIP o bien una Credencial Universitaria para la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD** de manera que sea utilizada como credencial de identificación oficial a efectos académicos, así

como para aplicaciones del CHIP como control de accesos, gestión de préstamos de libros en biblioteca y otros por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**. La logística de su implantación y funcionamiento en **LA UNIVERSIDAD**, se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y sujetas a las políticas de imagen y promoción de **LAS PARTES**, debidamente establecidas en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

EL BANCO se compromete a poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD**, la experiencia acumulada en otros proyectos similares, tanto en el diseño gráfico y técnico de la Credencial Inteligente, hasta culminar la implantación por cuenta de **LA UNIVERSIDAD** del conjunto de aplicaciones antes descritas.

EL BANCO pondrá a disposición de **LA UNIVERSIDAD** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas en el ámbito del mundo Internet, así como sus experiencias de colaboración con otras universidades iberoamericanas en este terreno, para colaborar con las iniciativas que viene desarrollando **LA UNIVERSIDAD** o para que pueda plantearse en el ámbito de sistemas no presenciales de apoyo a la enseñanza, siempre actuando de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

LA UNIVERSIDAD podrá reconocer a **EL BANCO** como entidad financiera colaboradora en su gestión económica y financiera, por lo que este último podrá manejar las cuentas corrientes operativas de **LA UNIVERSIDAD**. **EL BANCO** ofrecerá a **LA UNIVERSIDAD** condiciones competitivas para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo.

EL BANCO, considerando las condiciones cambiantes de mercado y con la colaboración de **LA UNIVERSIDAD**, podrá elaborar ofertas específicas de productos y servicios financieros, en condiciones competitivas para la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**, de manera periódica. **LA UNIVERSIDAD** definirá las estrategias para que la información referida a dicha oferta pueda llegar al conjunto de la comunidad universitaria.

EL BANCO con el fin de prestar servicios y asesoría financiera a la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**, podrá instalar Módulos con Servicios Bancarios con o sin manejo de efectivo en los principales Campus de **LA UNIVERSIDAD** en la medida que sus necesidades y dimensiones así lo aconsejasen en el mediano y largo plazo, en el cual **LA UNIVERSIDAD** proporcionará gratuitamente el espacio físico para la instalación de los Módulos a que se refiere la presente cláusula.

QUINTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Coordinador, que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los Convenios Específicos

de Colaboración a que se refiere la cláusula Primera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.

El Comité Coordinador estará integrado por dos representantes de cada una de **LAS PARTES**, quienes para la toma de resoluciones, acordarán por unanimidad de votos.

LAS PARTES estudiarán, en el seno del Comité Coordinador, nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo dicho comité someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de **LAS PARTES**, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren **LAS PARTES**.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD expresamente reconoce que ni ella ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de **EL BANCO** en virtud de no existir relación de trabajo entre **LAS PARTES**.

Asimismo, **EL BANCO** expresamente reconoce que ni él, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** en virtud de no existir relación de trabajo entre **LAS PARTES**.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por un periodo igual, salvo que existiese la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** de darlo por terminado, deberán verificar ello por escrito con un mínimo de treinta días de anticipación. De igual manera se reconoce la capacidad de cualquiera de **LAS PARTES** de dar por terminado el presente convenio mediante un simple aviso por escrito con tres meses de antelación, dejando finiquitado los compromisos contraídos en ambas partes.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, **LAS PARTES** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para **EL BANCO**.

NOVENA.- RATIFICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que en caso de cambiar el representante legal de alguna de ellas, será necesario que el presente convenio en todas sus partes, sea ratificado por el representante legal entrante.

DÉCIMA.- DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, **LAS PARTES** señalan como domicilios convencionales:

LA UNIVERSIDAD: Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

EL BANCO: Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos piso 2 módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Distrito Federal.

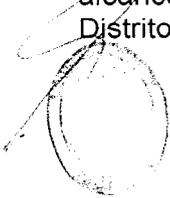
DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo anterior **LAS PARTES** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por duplicado de común acuerdo en la ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de septiembre de 2013.



HOJA DE FIRMAS

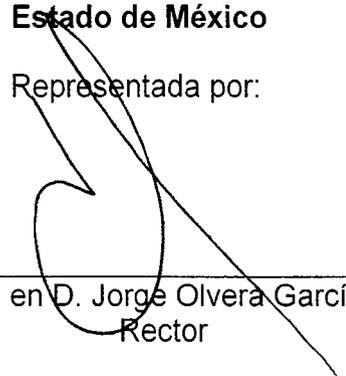
Que forma parte integral del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre El Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y la Universidad Autónoma de el Estado de México **LA UNIVERSIDAD** suscrito el día 30 de septiembre de 2013 en México, Distrito Federal.

LA UNIVERSIDAD
La Universidad Autónoma del
Estado de México

Representada por:

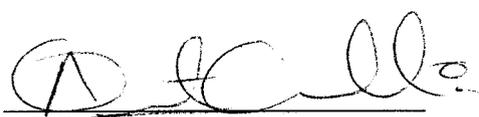


Revisado



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

EL BANCO
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander
Representada por:

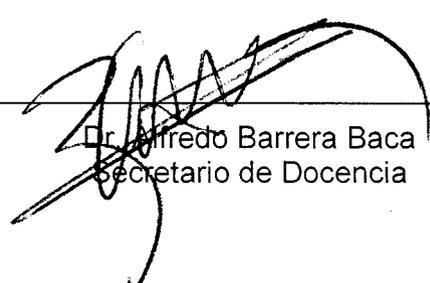


Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades



Mtro. Jorge de la Torre Rosas
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades

Testigos



Dr. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia



Mtro. David Montiel Iniestra
Subdirector de Relaciones
Institucionales de Santander
Universidades